



RFI SERVICIO COMPLEMENTARIO
DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO

RFI
CONSULTA AL MERCADO
SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO

Tabla de contenido

I. Antecedentes Generales	3
II. El Sistema de Transporte Público Metropolitano (Sistema o STPM) Metropolitano.....	3
1. Actores que intervienen en el Sistema de Transporte Público Metropolitano	
III. De los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público Metropolitano.....	6
1. Descripción General	
2. Administración de los Recursos del Sistema	
3. Recursos del Sistema y sus cuentas	
4. Proceso interno ilustrativo de pagos asociados a Operadores de Buses y a EFE Central S.A	
5. Flujo Mensual de Pagos-AFT .	
6. Cesiones por cada Operador de Buses	
7. De los Seguros	
IV. Consulta al Mercado	15
V. Plazos y forma de entrega de respuestas.....	19
Anexos.....	20

I. Antecedentes Generales.

Conforme al artículo 3° *sexies*, inciso 1° de la Ley N° 18.696, “*la celebración y ejecución de los contratos de concesión [de uso de vías] en los casos indicados en el inciso segundo del artículo 3° (...) tendrán por finalidad satisfacer el interés público y deberán propender a la prestación de un servicio de transporte eficiente, seguro y de calidad y garantizarán la continuidad, permanencia y seguridad de los servicios de transportes*”.

Por su parte, el inciso 2° de la norma previamente mencionada, dispone que “[l]a prestación de los servicios de transporte podrá comprender, asimismo, la contratación de los servicios complementarios para su operación que resulten necesarios para cumplir con dicha finalidad, tales como los servicios tecnológicos, de administración financiera, de asistencia operacional, de información y atención de usuarios y de provisión de buses para el sistema de transportes, que sean prestados por un tercero, entre otros. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá licitar, en cualquier momento, la prestación de los servicios complementarios.”

Con el propósito de convocar a una licitación pública para la prestación de los servicios complementarios de administración financiera de los recursos del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante e indistintamente “el Sistema” o “el Sistema de Transporte Público Metropolitano”), y considerando el inminente término del actual Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema, suscrito con el Administrador Financiero de Transantiago S.A.¹ (o AFT), el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Ministerio o MTT) ha determinado realizar una consulta al mercado con el fin de obtener información técnica relativa a la prestación del referido servicio, tiempos de ejecución ligada a los pagos y seguros asociados.

En el contexto de esta consulta, se realizará un taller explicativo el día jueves **13 de agosto de 2026**, a través de la plataforma “Microsoft Teams”, a las 10:00 a.m. La actividad tendrá una duración estimada de una hora y podrán participar bancos, sociedades de apoyo al giro bancario (SAG), compañías aseguradoras y corredores de seguros.

Para participar en el taller, los interesados deberán inscribirse previamente mediante el formulario que será puesto a disposición a contar de la fecha de publicación de la consulta.

El enlace de acceso a la sesión del taller será remitido oportunamente al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción. Con todo, la participación en el mismo no será obligatoria ni constituirá un requisito para presentar respuestas en el marco de la consulta al mercado.

¹ El contrato actualmente vigente (Contrato MTT-AFT) se encuentra disponible en el sitio web www.dtpm.cl, sección “Contratos”, apartado “Administrador Financiero de Transantiago S.A. (AFT)” (aprobado mediante Resolución N° 3, de 17 de enero de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda, modificado a través de las Resoluciones Nos. 12, de 2021, emitida por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; 50, de 2021 y 30, de 2022, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda; 22, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; 46, de 2023 y 32, de 2025, ambas dictadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda).

II. El Sistema de Transporte Público Metropolitano (Sistema o STPM).

1. Actores que intervienen en el Sistema de Transporte Público Metropolitano².

El Sistema, en la actualidad, se compone por los siguientes actores:

1.1 Operadores de Transporte:

- a. Para el transporte público de pasajeros mediante buses, se ha concedido el uso de las vías a 18 Operadores de Buses: 4 Unidades de Negocio (UN) que operan bajo condiciones de operación y 14 Unidades de Servicios (US) que operan bajo contratos de concesión, en ambos casos suscritos con el MTT. Los Operadores de Buses tienen la obligación de ceder a terceros³ los pagos asociados a los contratos de provisión convenidos con el Ministerio⁴.
- b. Asimismo, los servicios de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos y de pasajeros y carga mediante vías férreas, son prestados por Metro S.A. y EFE Central S.A., respectivamente, los que se encuentran integrados al Sistema mediante convenios suscritos con el Ministerio⁵.

1.2 Proveedores de Servicios Complementarios:

Conforme a lo establecido en el artículo 3° sexies de la Ley N° 18.696, la prestación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros comprende la contratación de servicios complementarios a su operación, necesarios para dicho objeto y definidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Lo anterior se ha materializado a través de la suscripción de diversos instrumentos con la indicada cartera de Estado, ligados a los siguientes servicios y prestadores:

² Las definiciones vinculadas a cada uno de los actores que intervienen en el Sistema se encuentran disponibles en el Anexo N° 2 de este documento.

³ Esto, a la fecha, se concreta mediante la siguiente operatoria contractual: 1) Suscripción de un mandato mercantil general entre los Operadores de Buses (véase el Anexo N° 2) y el Administrador Financiero de Transantiago S.A., con el objeto de que este último pague lo que corresponda a un tercero, por encargo del primero; 2). Luego, los Operadores de Buses suscriben cesiones de crédito con el respectivo Proveedor de Buses o Proveedor de Infraestructura de Carga respecto de cada contrato de provisión, con la finalidad de que, con cargo a los recursos de estos últimos y a través del AFT, se pague lo que corresponda al arrendador o financista (véase pie de página N° 5).

⁴ Los instrumentos jurídicos que regulan la prestación de los servicios de transporte (Condiciones de Operación y Contratos de Concesión) reconocen el derecho de quienes prestan dichos servicios de transporte, para celebrar cualquier contrato que los habilite para, a lo menos, usar y gozar de los bienes necesarios para prestar los indicados servicios. En la práctica, se trata de contratos de arrendamiento con opción de compra suscritos entre privados (por una parte, el Operador de Buses, en calidad de arrendatario de los bienes y, por la otra, el Arrendador o Financista de los bienes).

⁵ Para mayor detalle, véase la sección “Contratos” del sitio web www.dtpm.cl.

- a. Emisión y Comercialización, Red de Comercialización y Carga en Subterráneo y Postventa del Medio de Acceso: **Metro S.A.**⁶.
- b. Red de Comercialización y Carga en Superficie: **Metro S.A.**⁷.
- c. Emisión del Medio de Acceso Virtual, Emisión y Comercialización de Cuotas de Transporte, Carga y Postventa del Medio de Acceso (Red de Carga en la Nube): Provista por los “ORCEN” (Operadores de Red de Carga en la Nube) **Movired** y **Globe S.A.**⁸.
- d. Pago Directo para el pago de la tarifa de los viajes realizados en el Sistema: **Banco del Estado**⁹.
- e. Administración Financiera de los Recursos del Sistema: **Administrador Financiero de Transantiago S.A.**¹⁰.
- f. Servicios Tecnológicos del Sistema: **Sonda S.A.** e **Indra Sistemas Chile S.A.**¹¹.
- g. Suministradores de Buses: **Provebus SpA**, **K Uno SpA** y **K Cuatro SpA**¹².

1.3 Proveedores de Infraestructura:

⁶ En términos generales, corresponde a la confección y venta del medio de acceso, venta y carga de cuotas de transporte en las estaciones subterráneas de Metro S.A. y en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, así como la atención de reclamos, quejas, sugerencias u otras gestiones ligadas al referido mecanismo de ingreso. Con todo y para mayor detalle, véase la resolución N° 38, de 2024, emitida por el MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, disponible en el sitio web www.dtpm.cl, sección “Contratos”.

⁷ En términos generales, corresponde a la venta del medio de acceso, así como a la venta y carga de cuotas de transporte en los puntos que el respectivo contrato indica. Con todo y para mayor detalle, véase la resolución N° 37, de 2024, emitida por el MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, disponible en el sitio web www.dtpm.cl, sección “Contratos”.

⁸ En términos generales, permite a los usuarios, a través de una plataforma tecnológica desarrollada por un ORCEN, autenticarse para efectos de realizar la carga de cuotas de transporte, ingresando un monto mediante la cuenta personal creada. Se hace presente que corresponde a un formato tipo disponible para ser suscrito por otras entidades que cumplan con los requisitos establecidos, de manera que podrían existir nuevos proveedores del servicio. Con todo y para mayor detalle, véase la resolución N° 52, de 2021, emitida por el MTT, disponible en el sitio web www.dtpm.cl, sección “Contratos”.

⁹ En términos generales, permite a los usuarios, mediante una App asociada a las cuentas bancarias del referido proveedor, pagar directamente su viaje en el Sistema. Con todo y para mayor detalle, véase la resolución N° 25, de 2023, emitida por el MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, disponible en el sitio web www.dtpm.cl, sección “Contratos”. Con todo, se hace presente la existencia de un formato tipo de los servicios aludidos (aprobado mediante resolución N° 46, de 2024, del MTT) disponible para ser suscrito por otras entidades que cumplan con los requisitos establecidos, de manera que podrían existir nuevos proveedores del servicio.

¹⁰ En términos generales, véase las secciones I y III, numeral 1 de este documento.

¹¹ En términos generales, corresponde al soporte tecnológico del Sistema. Con todo y para mayor detalle, véase la resolución N° 8, de 2023 y su modificación, emitidas por el MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, así como la resolución N° 4, de 2023 y su modificación, emitidas por el MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, todas disponibles en el sitio web www.dtpm.cl, sección “Contratos”.

Respecto de Indra Sistemas Chile S.A., es dable señalar que sus servicios comprenden (entre otros) la provisión de un sistema de pago con Tarjetas EMV en las redes de validación de Metro S.A. y EFE Central S.A., erigiéndose dicho medio de pago, como un mecanismo de ingreso circunscrito, transitoriamente, a los servicios propios de los prestadores antes mencionados.

¹² En términos generales, el proveedor se compromete a suministrar oportunamente al Sistema los buses requeridos por el Ministerio, garantizando su calidad y certificando su mantenimiento, sin perjuicio de otros aspectos regulados. Con todo y para mayor detalle, véase el sitio web www.dtpm.cl, sección “Contratos”.

Corresponden a los concesionarios de obras públicas que construirán, mantendrán y explotarán obras públicas fiscales, de acuerdo a la modalidad establecida en el artículo 87 del DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y que serán utilizadas por los Prestador de Servicios de Transporte. Asimismo, se entienden comprendidos en este concepto, los arrendadores que den en arrendamiento al Ministerio los inmuebles que se utilicen como terminales para el correcto funcionamiento del Sistema.

Lo expuesto con antelación, considerando únicamente a aquellos proveedores relevantes para efectos de la presente consulta y de modo referencial, puede ser ilustrado conforme al esquema seguidamente dispuesto:



III. De los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público Metropolitano.

1. Descripción General.

Estos servicios, en términos amplios, comprenden la administración financiera propiamente tal, esto es, la recepción, custodia, depósito, transferencia de los recursos entre las distintas cuentas bancarias del Sistema; el cálculo -según corresponda- y la ejecución de los pagos a los Proveedores de Servicios del Sistema; la rendición de cuentas de los fondos administrados, así como de los pagos realizados; y la entrega de información y reportes vinculados a dichos recursos. Los mencionados servicios deberán proveerse con un alto estándar de calidad, resultando indispensable el cumplimiento de indicadores que midan periódicamente la oportunidad y exactitud en su prestación, los que definirán el ingreso mensual del Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera.

Conforme a estas consideraciones, podrán participar como oferentes en la respectiva licitación aquellos bancos autorizados para operar en Chile y sociedades de apoyo al giro bancario (SAG), resultando factible su presentación en forma individual o en consorcio. En el caso de los consorcios, estos podrán estar compuestos por una o más de las sociedades descritas y otras

personas jurídicas. El oferente que resulte adjudicado deberá constituir una SAG para la prestación del servicio.

El tratamiento de las cuentas bancarias, el flujo de pagos y transferencias mensuales que debe realizar el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema, así como la adopción de mecanismos dirigidos a su resguardo, serán abordados en los siguientes numerales.

2. Administración de los Recursos del Sistema.

Las gestiones involucradas en la administración de los Recursos del Sistema, dicen relación, entre otras, con las siguientes:

- a. Recibir en custodia y depósito los Recursos del Sistema en las Cuentas Bancarias del Sistema.
- b. Registrar, contabilizar, certificar e informar los Recursos del Sistema, una vez que sean depositados en las respectivas Cuentas Bancarias del Sistema por los Proveedores de Servicios de Comercialización y Carga del Medio de Acceso, Emisores de Medios de Pago, Adquirente y el Ministerio, cuando corresponda.
- c. Realizar la conciliación contable de las Cuentas del Sistema.
- d. Comunicar al Ministerio y a cada Proveedor de Servicios de Comercialización y Carga del Medio de Acceso, Emisor de Medios de Pago y Adquirentes, la falta de depósito de aquellos fondos que, debiendo ingresar en las Cuentas Bancarias del Sistema, no han sido depositadas en la forma y oportunidad correspondiente.
- e. Calcular e informar al MTT los montos de pago correspondientes a cada Prestador de Servicios de Transporte, de acuerdo con la información entregada por el MTT y las reglas de negocio y algoritmos de pago establecidos en sus respectivos contratos con el Ministerio.
- f. Ejecutar el pago de los distintos Prestadores de Servicios de Transporte, Proveedores de Servicios Complementarios y de Infraestructura de acuerdo con las reglas establecidas en los respectivos Contratos con los Proveedores de Servicios del Sistema, y según las instrucciones del Ministerio.
- g. Ejecutar el pago a terceros que los distintos Prestadores de Servicios de Transporte, Proveedores de Servicios Complementarios y de Infraestructura instruyan al AFST por medio de Mandatos de Pago.
- h. Rendir cuenta documentada, al Ministerio, de las transferencias de fondos entre las distintas Cuentas Bancarias del Sistema y de los pagos efectuados.

- i. Informar al Ministerio de eventuales diferencias entre los depósitos que debió realizar cada Proveedor de Servicios de Comercialización y Carga del Medio de Acceso, Emisor de Medios de Pago y Adquirente y lo reportado por el Proveedor Tecnológico.

3. **Recursos del Sistema y sus Cuentas.**

3.1 Recursos del Sistema.

Corresponde al conjunto de ingresos provenientes de:

- a. La comercialización y carga en Medios de Acceso (a modo ejemplar, “Tarjeta bip!”), así como de la utilización de Medios de Pago (Tarjetas EMV¹³) en el Sistema.
- b. Los depósitos efectuados en la Cuenta Bancaria 3¹⁴ del Sistema.
- c. Las multas cursadas a los Prestadores de Servicios de Transporte y Proveedores de Servicios Complementarios del Sistema, salvo aquellas multas que, de conformidad a la Ley, sean a beneficio fiscal.
- d. Los eventuales aportes provenientes del Estado u otras personas naturales o jurídicas (subsídios).

De los fondos previamente descritos, conviene especificar aquellos mencionados en los literales a. y d. de este numeral, toda vez que representan gran parte de recursos administrados por el actual proveedor.

Al respecto, la utilización de los servicios de transportes público mencionados en la sección II numeral 1.1 de este documento, importa el pago de una tarifa **“integrada”** que permite a los usuarios la realización de trasbordos dentro de los diferentes modos de transportes (buses y redes de trenes correspondientes a Metro S.A. y EFE Central S.A.) bajo un determinado periodo y dentro del área cubierta por el Sistema. En este contexto y para efectos de su pago, el Ministerio ha habilitado mecanismos dirigidos a que los usuarios puedan acceder a los servicios referidos, los que se circunscriben a los denominados **“Medios de Acceso”** -entre los cuales destaca la Tarjeta Bip! (medio de acceso regular al portador)-, y **“Medios de Pago”** -tales como aquellas tarjetas provistas de tecnología EMV, App disponibilizada por Banco Estado, entre otros-.

En el caso de los Medios de Acceso, los usuarios pueden efectuar la compra del mecanismo puntualizado, así como disponer su carga (compra de Cuotas de Transporte) en las redes de comercialización y carga habilitadas (subterránea, superficie o nube), mientras que en el caso de los Medios de Pago, los usuarios pueden utilizarlo directamente para acceder a su prestación, en cuya circunstancia, la tarifa es recaudada de modo posterior. Luego, los fondos provenientes de las tarifas pagadas por los usuarios para acceder a los servicios de transporte deben ser depositados en las cuentas bancarias del Sistema, cuya administración se encuentra radicada en el AFT, de acuerdo al contrato actualmente vigente.

¹³ Tarjeta EMV: Medio de pago bancario o no bancario con provisión de fondos, con tecnología contactless y estándar EMV (Europay-Mastercard-VISA). Puede disponerse como una tarjeta física o digital (tipo wallet) cuya tecnología, habilitada por el MTT, constituye un mecanismo que permite viajar directamente en el STPM.

¹⁴ En términos generales, Metro S.A. inyecta recursos a la Cuenta Bancaria N° 3.

Por otra parte, en lo que concierne a los recursos indicados en el literal d., es dable precisar que el actual Proveedor de Administración Financiera debe ejecutar los pagos correspondientes a cada Proveedor de Servicios del Sistema (incluido el mismo AFT) con aquellos recursos obtenidos mediante el pago de la tarifa. Con todo, dado que estos pueden resultar insuficientes para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones vinculadas al Sistema, se torna necesario la inyección de recursos adicionales para estos efectos, los que son provistos mediante el subsidio fiscal establecido en la Ley N° 20.378, anualmente contemplado en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

3.2. Cuentas Bancarias y Contables del Sistema.

Actualmente el Administrador Financiero de Transantiago S.A. (o AFT) mantiene y administra seis cuentas bancarias¹⁵ que, contablemente, reflejan todos los movimientos que indica el Proveedor Tecnológico; sin embargo, con motivo de la presente consulta (orientada a aquellos aspectos procedimentales ligados a la ejecución de los pagos y su debida cautela), adquiere mayor relevancia la composición de las cuentas bancarias N° 2 (con cuyos fondos se ejecutan la totalidad de los pagos) y N° 6 (aquella en la que se deposita el subsidio regulado en la Ley N° 20.378), que se describen a continuación.

Cuenta Contable 2: Corresponde al registro del saldo de los Recursos del Sistema que se encuentran disponibles para ejecutar los pagos del Sistema que son instruidos por oficio¹⁶, cuyo monto estará determinado en función del resultado que informe el Proveedor Tecnológico y las transferencias de fondos realizadas para ejecutar dichos pagos, conforme a las instrucciones del Ministerio. Esta cuenta tiene asociada la Cuenta Bancaria 2.

Cuenta Contable 6: Corresponde al registro del saldo disponible de los aportes efectuados por el Estado o por terceros autorizados por el Ministerio, para financiar en forma total o parcial los pagos del Sistema, cuyo monto estará determinado en función de las transferencias de fondos instruidas por el Ministerio y/o de los depósitos informados por el Ministerio. Esta cuenta tiene asociada la Cuenta Bancaria 6.

La definición de las restantes cuentas del Sistema se encuentra prevista en el Anexo N° 1 de este documento.

4. Proceso interno ilustrativo de pagos asociados a Operadores de Buses y a EFE Central S.A.

Con motivo de los instrumentos contractuales vigentes y suscritos entre el Ministerio y los

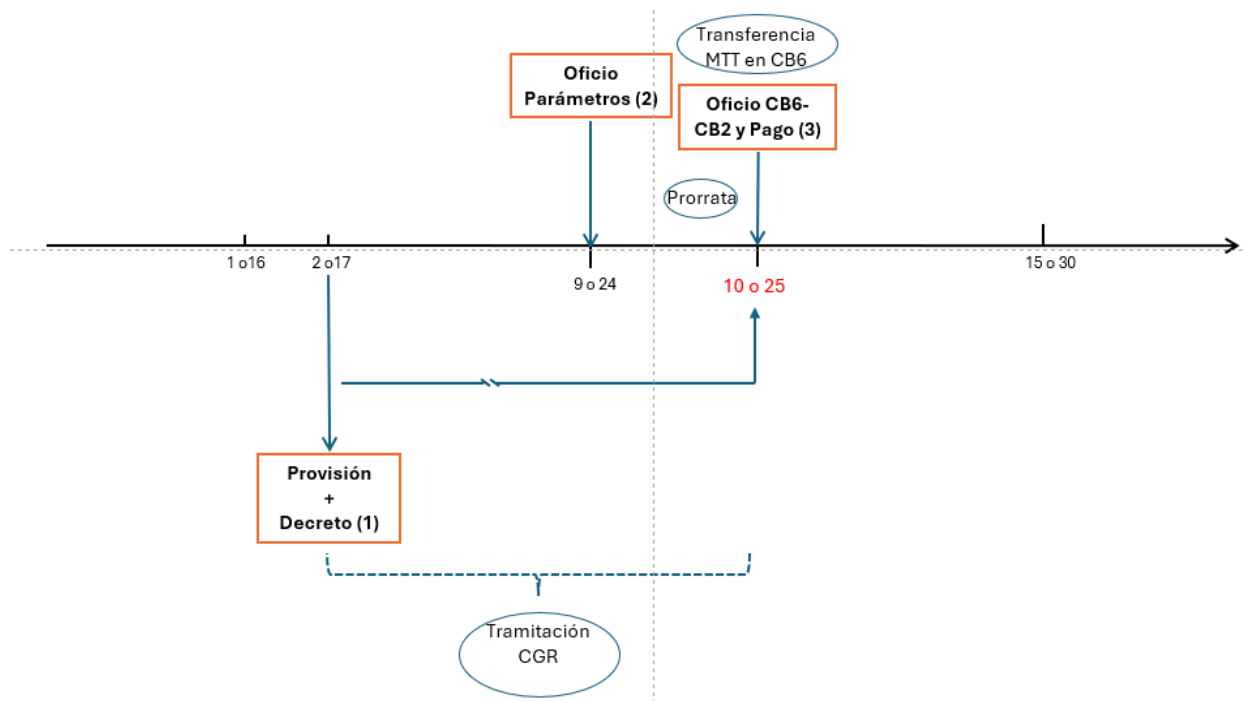
¹⁵ De acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1, apartado B.3.2 del “Contrato MTT-AFT”, el Administrador Financiero de Transantiago S.A, durante toda la vigencia de dicho instrumento, debe (en general) mantener en un banco de la plaza de Santiago, a su nombre y en su calidad de administrador de los Recursos del Sistema, las cuentas bancarias del Sistema. Asimismo, véase el contrato mencionado en el pie de página N° 1 de este documento.

¹⁶ Documento emitido por el Ministerio en cuyo tenor se comunica una instrucción, determinación u otra información.

Proveedores de Servicios del Sistema, las fechas vinculadas al pago de las prestaciones ejecutadas por dichos proveedores corresponden a las mencionadas en el numeral 5 de esta sección (5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mensualidad). No obstante, y para efectos de la presente consulta, el detalle del proceso ligado a los pagos adscritos al Sistema se delimitará a los días 10 y 25 de cada mes y, en particular, a los actores previamente señalados.

Conforme a lo expuesto, el Proveedor de Servicios de Administración Financiera, en los días antes señalados o al día hábil siguiente, si estos recayeren en un sábado, domingo o festivo, debe ejecutar el pago pertinente respecto de los Operadores de Buses (4 Unidades de Negocio o UN) y EFE Central S.A. de forma quincenal, es decir, el día 10 de cada mes remunera la operación comprendida desde el 16 al 30 de la mensualidad anterior y, el día 25, remunera la operación comprendida desde el 1 al 15 del mismo mes. Por otro lado, para el caso de los 14 concesionarios de uso de vías, el pago que se efectúa el día 10 de la respectiva mensualidad, corresponde a un anticipo fijo en Unidades de Fomento, mientras que el dispuesto para el día 25 corresponde al pago total, como retribución de la operación del mes inmediatamente anterior, descontando el anticipo entregado el día 10 ya puntualizado, de manera que sólo en esta fecha (25), el AFT se encuentra constreñido al cálculo del pago.

El esquema dispuesto a continuación tiene por objeto facilitar la comprensión del proceso interno materializado en cada quincena del mes, con motivo de los pagos a Operadores de Buses y a EFE Central S.A. los días 10 y 25 de cada mensualidad:



* El diagrama se estructura bajo una línea temporal comprensiva de ambas quincenas del mes, desde el día 1 o 16, hasta el día 15 o 30, según corresponda.

(1) Provisión + Decreto: El AFT debe efectuar la rendición de los fondos administrados del Sistema y de los pagos realizados en la quincena respectiva, a más tardar, al segundo día hábil luego de su término. A modo ejemplar, si la quincena comprende desde el día 1 al 15, el proveedor debe rendir cuenta hasta el 17 del mismo mes; si la quincena comprende desde el día 16 al 30, el proveedor debe rendir cuenta hasta el 2 del mes siguiente. En consecuencia, sólo después de observado dicho proceso, el Ministerio puede efectuar el ingreso del decreto (cuyo tenor transfiere los recursos propios al subsidio a la cuenta bancaria N° 6, con el fin de ejecutar la totalidad de los pagos de cada quincena) a Contraloría General de la República para someterlo al trámite de toma de razón¹⁷.

(2) Oficio de Parámetros: Corresponde a la comunicación dirigida al AFT remitida el día hábil anterior a cada 10 y 25 de la respectiva mensualidad, y que comprende todos los insumos necesarios para calcular el pago correspondiente a EFE Central S.A. y a cada Operador de Buses. Dado que, para el pago de los 14 concesionarios de uso de vías, el cálculo correspondiente sólo se efectúa el día 25, el oficio de parámetros del día 10 no incluye insumos para el cálculo aludido.

(3) Oficio CB6-CB2 y pago: Corresponde a la instrucción, mediante oficio, en la que señala el monto que debe transferir el AFT, desde la cuenta bancaria N° 6 a la cuenta bancaria N° 2, correspondiente al subsidio necesario para ejecutar la totalidad de pagos de la quincena. Adicionalmente, a través de esta misma comunicación, el Ministerio instruye al AFT materializar el pago desde la cuenta bancaria N°2 a las cuentas ligadas, entre otros, a los Operadores de Buses y a EFE Central S.A.

Cabe señalar que, durante el período que media desde el ingreso del decreto a Contraloría General de la República (2 a 10 de cada mes y 17 a 25 de cada mes, según corresponda), el acto administrativo mencionado se encuentra sometido a “toma de razón” de la indicada entidad fiscalizadora, terminando su tramitación (por regla general) el mismo día 10 o 25 de cada mes. Sólo después de la finalización de la tramitación del decreto, la División de Administración y Finanzas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ejecuta la **transferencia de los recursos del subsidio a la Cuenta Bancaria N° 6** (suma establecida en el decreto emitido).

Así, una vez concluido el proceso de transferencia precisado con antelación, el Ministerio notifica un oficio al AFT, mediante el cual instruye el traspaso de los recursos pertinentes desde la cuenta bancaria N° 6 a la cuenta bancaria N° 2, a objeto de ejecutar, subsecuentemente, el pago a los Proveedores de Servicios del Sistema desde esta última cuenta.

Finalmente, ante la excepcional circunstancia de que el decreto no fuese tramitado en los plazos consignados, el AFT se encuentra sujeto a la obligación de pagar una **prorrata** a EFE Central S.A. y a los Operadores de Buses, correspondiente a una proporción de la suma total del pago, la que debe ser remunerada con los recursos disponibles en la cuenta bancaria N° 2, el mismo

¹⁷ Corresponde al control preventivo y obligatorio que efectúa la Contraloría General de la República sobre un acto administrativo a objeto de verificar su conformidad con el derecho objetivo. En otros términos, se traduce en un examen previo de juridicidad que efectúa el ente de control sobre el acto dictado por el respectivo órgano de la Administración, antes de que surta sus efectos.



RFI SERVICIO COMPLEMENTARIO
DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO

día del pago previsto conforme a los contratos suscritos con el Ministerio (es decir, los días 10 y 25 de cada mes).

5. Flujo Mensual de Pagos – AFT ¹⁸.

A continuación, se detallan los pagos adscritos a una mensualidad tipo, de acuerdo a los contratos actualmente vigentes en el Sistema:

	Día 5	Día 10	Día 15	Día 20	Día 25	Día 30
Proveedores de Servicios del Sistema	Proveedores de Infraestructura (5)	Operadores de Buses (18) UN (4) Liquidación quincenal ¹⁹ US (14) Anticipo	Metro S.A. (Prestador de Servicios de Transporte) intermodales y plataforma tecnológica	Banco del Estado (Pago Directo)	Operadores de Buses (18) UN (4) Liquidación quincenal ²⁰ US (14) Saldo liquidación	Sonda S.A.
		Cesiones de contratos de provisión de buses (27)	Orcen (2)		Cesiones de contratos de provisión de buses e infraestructura de carga (60)	
		EFE Central S.A.			EFE Central S.A.	Indra Sistemas Chile S.A.
		Metro S.A. (Proveedor de Servicios de Comercialización y Carga del Medio de Acceso)			Suministradores de Buses (3)	AFT
Número total de pagos por día	5	44	3	1	79	3
Monto en millones de pesos chilenos referencial de pagos por día	1.900	50.000	760	165	50.000	3.800
Transferencias entre cuentas		De la cuenta 0 a la 1 De la cuenta 1 a la 2 De la cuenta 2 a la 3 Movimiento POT Metro De la cuenta 6 a la 2			De la cuenta 0 a la 1 De la cuenta 1 a la 2 De la cuenta 2 a la 3 Movimiento POT Movimiento POT Metro De la cuenta 6 a la 2	
Número total de pagos y transferencias	5	49	3	1	84	3

¹⁸ Este flujo mensual es **referencial**. Las fechas de pago y/o el número de proveedores pueden variar en la medida que se modifiquen dichas fechas en los instrumentos correspondientes o se suscriban nuevos contratos, respectivamente.

¹⁹ Cuando las UN dejen de operar en el Sistema, este pago sólo incluirá anticipos a los concesionarios de vías y cesiones correspondientes.

²⁰ Cuando las UN dejen de operar en el Sistema, este pago sólo incluirá anticipos a los concesionarios de vías y cesiones correspondientes.

6. Cesiones por cada Operador de Buses.

Según lo dispuesto en la sección II, numeral 1.1 de este documento, los Operadores de Buses tienen la obligación de ceder a terceros los pagos asociados a contratos de provisión. A continuación, se presenta un cuadro que ilustra las cesiones correspondientes a cada Operador:

Modelo de operación		Cesiones buses	Cesiones infra. de carga	Total de cesiones por Operador	
UNIDADES DE NEGOCIO (UN)	UN2 Subus Chile S.A.	1	-	1	17
	UN3 Buses Vule S.A.	7	-	7	
	UN4 Voy Santiago SpA	2	-	2	
	UN5 Buses Metropolitana S.A.	7	-	7	
US Licitación 1	US1 Buses Alfa S.A.	7	2	9	34
	US2 Buses Omega S.A.	4	2	6	
	US3 STU S.A.	4	3	7	
	US4 RBU Santiago S.A.	2	2	4	
	US5 STU S.A.	1	3	4	
	US6 RBU Santiago S.A.	3	1	4	
US Licitación 2	US14 Voy Santiago S.A.	5	1	6	45
	US15 Voy Santiago S.A.	3	4	7	
	US16 Gran Américas Santiago Chile S.A	7	3	10	
	US17 Conecta 17 S.A.	7	5	12	
	US18 Conecta 18 S.A.	8	2	10	
US Licitación 3	US20				
	US21				
	US22				
Número total		68	28	96	

7. De los seguros.

Para efectos de cautelar los Recursos del Sistema y la ejecución de los pagos a los Proveedores de Servicios del Sistema, se deberá contratar y mantener durante toda la vigencia del Contrato, los seguros que se detallan a continuación:

- A. Seguro de fidelidad funcionaria, el que debe contener adicionalmente el delito informático, cuya suma asegurada no podrá ser menor a 200.000 U.F. (doscientos mil Unidades de Fomento).
- B. Seguro de responsabilidad civil de directores y ejecutivos, cuya suma asegurada no podrá ser menor a 100.000 U.F. (cien mil Unidades de Fomento).
- C. Seguro de responsabilidad civil profesional, cuya suma asegurada no podrá ser menor a 100.000 U.F. (cien mil Unidades de Fomento).
- D. Seguro de responsabilidad civil general, cuya suma asegurada no podrá ser menor a 100.000 U.F. (cien mil Unidades de Fomento).
- E. Seguro de ciberseguridad que contemple, al menos, cobertura de Ingeniería Social (*Social Engineering*) y secuestro de datos (*Ransomware*), honorarios y costos en remediar daños producidos a terceros, la posible interrupción del negocio por el evento disruptivo y costos de recuperación de datos, cuya suma asegurada no podrá ser menor a 100.000 U.F. (cien mil Unidades de Fomento).

IV. CONSULTA AL MERCADO.

1. Pagos.

1.1 Considerando el número de pagos previstos para el día 10 de cada mensualidad, las diferentes entidades bancarias y cuentas corrientes destinatarias de dichos pagos, así como su tipología de “alto valor”, por favor, responda lo siguiente:

- ¿Cuál es el tiempo requerido para que el número total de pagos figurantes bajo el día 10 se concrete dentro del día mencionado, una vez emitida la instrucción del MTT dirigida a que estos sean ejecutados por el AFST? Al respecto, favor indicar cuál es el mecanismo que se consideró para estos “pagos de alto valor” (transferencia de pago, carta instrucción, nómina de pago u otro), y los rangos en horas y/o minutos (4 horas, 2 horas, 1 hora, 30 minutos u otro) que cada mecanismo propuesto pueda importar, señalando, al menos, **tres**, utilizando la Tabla N° 1, como referencia.
- Se solicita agregar una explicación técnica sobre cada una de las opciones propuestas, con especial énfasis respecto de aquella que se utilizaría de manera preferente, teniendo en consideración la oportunidad y seguridad en la ejecución de los pagos. Se sugiere emplear, como referencia, la Tabla N° 1.

TABLA N° 1

Instrucción (a modo ejemplar)	Rango Horario (a modo ejemplar)	Observaciones/Fundamento
Transferencia electrónica	1 hora y 30 minutos	
Carta Instrucción	4 horas	
Vale vista	6 horas	

1.2 Considerando el número de pagos previstos para el día 25 de cada mensualidad; las diferentes entidades bancarias y cuentas corrientes destinatarias de dichos pagos, así como su tipología de “alto valor”, por favor, responda lo siguiente:

- ¿Cuál es el tiempo requerido para que el número total de pagos figurantes bajo el día 25, se concrete dentro del día mencionado, una vez emitida la instrucción del MTT dirigida a que estos sean ejecutados por el AFST? Al respecto, favor indicar cuál es el mecanismo que se consideró para estos “pagos de alto valor” (transferencia electrónica de alto monto, carta instrucción, orden presencial en sucursal, vale vista, cheque de alto monto u otro), y los rangos en horas y/o minutos (4 horas, 2 horas, 1 hora: 30 minutos u otro), que cada mecanismo propuesto pueda importar, señalando, al menos, **tres**, utilizando como referencia, la Tabla N° 2.
- Se solicita agregar una explicación técnica sobre cada una de las opciones propuestas, con especial énfasis respecto de aquella que se utilizaría de manera preferente, teniendo en consideración la oportunidad y seguridad en la ejecución de los pagos.

TABLA N° 2

Instrucción (a modo ejemplar)	Rango Horario (a modo ejemplar)	Observaciones/Fundamento
Transferencia electrónica	1 hora y 30 minutos	
Carta Instrucción	4 horas	
Vale vista	6 horas	

- 1.3 ¿Existe alguna medida que pueda ser implementada respecto a la forma en que se ejecutan los pagos de los días 10 y 25 de cada mes que permita, conforme a su criterio, optimizar o mejorar el proceso ya descrito, considerando el número de pagos que deben realizarse los días puntualizados?

2. Seguros.

Considerando la naturaleza de las funciones que deberá desempeñar el AFST, el volumen de los recursos del Sistema, así como la cantidad, concentración y periodicidad de los pagos que deberá ejecutar, por favor, responda fundadamente las siguientes preguntas:

2.1 Evaluación general de los seguros propuestos.

- A. Respecto de cada uno de los seguros señalados en la Sección III numeral 7, indique si su contratación resulta actualmente disponible y viable en el mercado asegurador nacional o internacional. Para cada seguro, señale su denominación técnica habitual, disponibilidad, principales condiciones de suscripción y eventuales restricciones para su contratación.
- B. Indique si los seguros individualizados en la Sección III numeral 7 resultan idóneos para resguardar directamente los Recursos del Sistema, producto de -a modo ejemplar-: pagos efectuados a destinatarios incorrectos, pérdidas ocasionadas por actos fraudulentos, o perjuicios ocasionados por errores, fallas tecnológicas o incidentes de ciberseguridad o informáticos. En particular, precise cuáles de las coberturas corresponden a seguros de daños propios y cuáles cubren únicamente responsabilidades o reclamaciones formuladas por terceros.
- C. Respecto de cada uno de los seguros ya aludidos, indique si su contratación podría ser redundante por encontrarse cubiertos los riesgos correspondientes por otros seguros asociados a la matriz de la SAG o al banco que administrará las cuentas del Sistema.

2.2 Determinación de montos asegurados.

Indique si las sumas aseguradas propuestas resultan suficientes, atendido:

- los saldos máximos que podrían mantenerse en las cuentas bancarias del Sistema
- el monto máximo de pagos ejecutados los días 10 y 25 de cada mes;
- los costos de recuperación, investigación, defensa y continuidad operacional asociados a un siniestro.

En caso de que su respuesta sea negativa, por favor indicar si es conveniente establecer un monto diverso. Por favor, justifique desde el punto de vista técnico.

2.3 Estructura jurídica de las pólizas.

- A. Señale qué estructura contractual permitiría que, ante una pérdida de Recursos del Sistema, la indemnización sea pagada directamente al Ministerio, sin quedar sujeta exclusivamente a la decisión o actuación del AFST.
- B. Indique si resulta viable incorporar cláusulas de:
- inoponibilidad al Ministerio de incumplimientos imputables exclusivamente al AFST;
 - prohibición de modificar o cancelar la póliza sin autorización o aviso previo al Ministerio; y
 - continuidad de la cobertura durante el período de transición entre el actual y el futuro prestador.

2.4 Condiciones, exclusiones y deducibles.

Identifique las principales exclusiones que aplica actualmente el mercado y que podrían impedir o limitar la cobertura de pérdidas (a modo ejemplar, negligencia grave, insolvencia del AFST, hechos conocidos antes de la contratación de la póliza u otros).

2.5 Costos y plazos de contratación.

Proporcione una estimación referencial de la prima anual correspondiente a cada seguro y plazos estimados para obtener cotizaciones vinculantes y contratar coberturas, indicando aquellas pólizas cuya colocación pudiera requerir un período mayor o más extenso.

2.6 Seguros o mecanismos adicionales.

Indique si recomienda incorporar seguros distintos o adicionales a los contemplados en el presente documento, tales como seguros de crimen financiero o fraude en transferencias. Describa el riesgo cubierto, suma asegurada recomendada y costo estimado.

V. Plazos y forma de entrega de respuestas.

Los interesados en participar en la presente consulta al mercado deberán enviar sus respuestas al correo coordinacion@dtpm.gob.cl, mediante un archivo digital antes de las 24:00 horas (GMT-4) del **jueves 3 de septiembre de 2026**.

El idioma oficial del proceso de consulta es el español. Sin embargo, tanto las respuestas, como el material adicional, pueden ser enviados en idioma inglés. En este caso, el MTT no se responsabiliza de la interpretación de la información al momento de ser traducida al español.

Sin perjuicio de lo anterior, el MTT podrá, a través del mismo correo antes mencionado, interactuar con aquellos interesados que hayan contestado el cuestionario, realizando o respondiendo preguntas que busquen precisar la información.

Cabe señalar que las respuestas entregadas no generan obligación alguna entre la empresa y el MTT. Asimismo, el no responder a este requerimiento, en su totalidad, no impide la continuidad del participante en un eventual proceso de licitación.

Puede adjuntar a su respuesta toda la información adicional que considere útil: catálogos, folletos y/u otros. Toda la información recibida como parte de este proceso de consulta no será publicada en los canales oficiales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y no será compartida con terceros.

A fin de conocer mayores antecedentes de la información remitida, todos los participantes que envíen sus respuestas podrán ser citados a una videoconferencia o reunión presencial en las dependencias del MTT hasta dos (2) meses después de la fecha de cierre de la consulta. Estas citaciones serán coordinadas y agendadas a través del e-mail de contacto indicado. Dichas reuniones deberán respetar el principio de transparencia, publicidad e igualdad de los interesados en responder la presente consulta. Si considera que existe algún tema relevante que no ha sido cubierto en este documento, por favor incorpórelo en su respuesta a la consulta, señalando los motivos para ello.

Finalmente, queda establecido que la información y contenidos presentes en este documento se entregan únicamente a título informativo.

ANEXO N° 1: CUENTAS DEL SISTEMA.

Las Cuentas Contables, equivalentes a las Cuentas Bancarias del Sistema, corresponden a las siguientes:

Cuenta Contable 0: Corresponde al registro del saldo de las Cuotas de Transporte, más los Registros Asegurados, comercializados por las Redes de Comercialización y Carga de Cuotas de Transporte en Medios de Acceso y que aún no han sido cargados en un Medio de Acceso, más los depósitos asociados a Emisores de Medios de Pago (Viajes Liquidados) y Adquirentes (Viajes Abonados), todo ello de acuerdo a lo informado por el Clearing. Esta cuenta tiene asociada la Cuenta Bancaria 0.

Cuenta Contable 1: Corresponde al registro del saldo de las Cuotas de Transporte que, de acuerdo a lo informado por el Clearing, se encuentran cargadas en los Medios de Acceso y disponibles para ser utilizadas en los Servicios de Transporte del Sistema, más los aportes para financiar los Viajes de Emergencia, tanto de los viajes utilizados como de los eventuales aportes en exceso. Esta cuenta tiene asociada la Cuenta Bancaria 1.

Cuenta Contable 2: Corresponde al registro del saldo de los Recursos del Sistema que se encuentran disponibles para ejecutar los pagos a Proveedores de Servicios del Sistema, cuyo monto estará determinado en función del resultado del Clearing y las transferencias de fondos realizadas para ejecutar dichos pagos, conforme a las instrucciones del Ministerio. Esta cuenta tiene asociada la Cuenta Bancaria 2.

Cuenta Contable 3: Corresponde al registro del saldo disponible para el financiamiento provisorio de Viajes de Emergencia y Aporte Provisorio EMV (APEMV), cuyo monto podrá cubrir, además, el financiamiento total o parcial de los pagos del Sistema, en caso de agotamiento de los recursos disponibles y necesarios para asegurar su funcionamiento o, en el evento de situaciones excepcionales que afecten la normal operación y/o el financiamiento del Sistema, cuyo monto estará determinado en función de: (i) los depósitos realizados por Emisores de Medios de Acceso y Emisores de Medios de Pago, (ii) los depósitos realizados por Adquirentes, (iii) la información proporcionada por el Clearing, y (iv) las transferencias instruidas por el Ministerio. Esta cuenta tiene asociada la Cuenta Bancaria 3.

Cuenta Contable 4: Corresponde al registro de las multas ejecutoriadas aplicadas a cada Prestador de Servicios de Transporte (exceptuadas las multas de beneficio fiscal), cuyo monto estará determinado en función de los respectivos actos administrativos que las establecen e instruyen su pago, menos las bonificaciones que correspondan a dichos Prestadores y las transferencias de fondos instruidas por el Ministerio. Esta cuenta tiene asociada la Cuenta Bancaria 4.

Cuenta Contable 6: Corresponde al registro del saldo disponible de los aportes efectuados por el Estado o por terceros autorizados por el Ministerio, para financiar en forma total o parcial los pagos del Sistema, cuyo monto estará determinado en función de las transferencias de fondos instruidas por el Ministerio y/o de los depósitos informados por el Ministerio. Esta cuenta tiene asociada la Cuenta Bancaria 6.

ANEXO N° 2: DEFINICIONES.

- 1. Sistema de Transporte Público Metropolitano, Sistema o STPM:** Conjunto de Operadores que prestan servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses en la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de Proveedores de Servicios Complementarios, y quienes legalmente les sucedan en dichas funciones, EFE Central S.A., Metro S.A., así como cualquier otro proveedor de servicios de transporte público que opere al interior del Área Regulada y se integre a través del Medio de Acceso o Medios de Pago, o sólo cumplan con esta última condición.
- 2. Proveedores de Servicios del Sistema:** El conjunto de Prestadores de Servicios de Transporte, Proveedores de Servicios Complementarios y Proveedores de Infraestructura.
 - a. **Prestador de Servicios de Transporte:** Cualquier prestador de servicios de transporte público remunerado de pasajeros del Sistema, como los Operadores de Buses, Metro S.A., EFE Central S.A. u otro que integre el Sistema.
 - Operadores de Buses: Persona jurídica que presta servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en el Sistema, a través de un contrato de concesión de uso de vías, condiciones específicas de operación, perímetros de exclusión o el instrumento jurídico pertinente.
 - b. **Proveedores de Servicios Complementarios:** Aquellas personas designadas o elegidas por el Ministerio, de conformidad a la normativa vigente, para la ejecución, prestación o desarrollo de uno o más de los servicios complementarios descritos en el artículo 3° *sexies* de la Ley N°18.696 o aquellos que disponga el Ministerio conforme a sus facultades legales.
 - Proveedores de Servicios de Comercialización y Carga del Medio de Acceso o Redes de Comercialización y Carga de Cuotas de Transporte en Medios de Acceso (sinónimos): Proveedores de servicios complementarios encargados de prestar los servicios de comercialización de los Medios de Acceso al Sistema de Transporte Público Metropolitano y de comercialización y carga de Cuotas de transporte en los Medios de Acceso, en cualquiera de sus estratos (superficie, subterráneo, nube u otros que se implementen en el futuro).
 - Prestador de Servicios Complementarios de Administración Financiera o Prestador de Administración Financiera (AFST): Persona jurídica habilitada para prestar los servicios complementarios de administración financiera de los recursos del Sistema de Transporte Público Metropolitano, debido a que ha suscrito el Contrato de administración financiera o Contrato AFST con el MTT.
 - Proveedor Tecnológico: Empresa responsable de proveer los servicios tecnológicos para la operación del Sistema.
 - Emisor de Medios de Pago: Entidad autorizada y regulada por la Ley y fiscalizada por la CMF para emitir Medios de Pago válidos, en soporte físico o virtual (tarjetas, Apps, u otros), con el objeto de permitir a su titular o portador el pago de bienes y servicios en comercios.
 - Adquirente: Corresponde a aquella entidad encargada de gestionar que los recursos

asociados a la utilización de una Tarjeta EMV, sean enterados en la respectiva cuenta del Sistema administrada por el AFST.

- c. **Proveedores de Infraestructura:** Son aquellos concesionarios de obras públicas que construirán, mantendrán y explotarán obras públicas fiscales, de acuerdo a la modalidad establecida en el artículo 87 del DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y que serán utilizadas por los Prestadores de Servicios de Transporte. Asimismo, y para efectos del presente Contrato, se entenderán comprendidos en este concepto los arrendadores que den en arrendamiento al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los inmuebles que se utilicen como terminales para el correcto funcionamiento del Sistema.
- 3. Ministerio o MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones del Gobierno de Chile.
- a. **DTPM o Secretaría Ejecutiva:** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, y sus modificaciones, o la(s) entidad(es) que la(s) suceda(n) o reemplace(n) en sus funciones